

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresa e Innovación

1798 Orden de 25 de enero de 2008 de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, por la que se regula la denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

El artículo 14 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, crea la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia", que será utilizada para garantizar la autenticidad y procedencia del producto artesano elaborado en el territorio y por empresas artesanas de la Región de Murcia, y dispone que la Consejería competente regulará pormenorizadamente la denominación, su uso, otorgamiento y control. No son objeto de regulación en la presente Orden los productos artesanos de bienes de consumo (alimentación) puesto que cuentan con su propia normativa de etiquetado en cuanto a su origen y características.

Los artículos 31 y siguientes del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía aprobado por Decreto 101/2002, de 14 de junio, establecen un procedimiento administrativo para la utilización de la denominación "Artesanía de la Región de Murcia" por artesanos individuales y empresas artesanas; y remite igualmente a que una Orden de la Consejería competente fije la forma, modalidad y contenidos de la misma.

Tanto la Ley como el Reglamento establecen la potestad de la Consejería competente para fijar la forma de utilización de la Denominación entre la Certificación o el Distintivo, estimándose más oportuna esta segunda, por cuanto su facilidad para adherir al producto y en tanto posee mayor cercanía y aproximación a la idea que se pretende, dado que, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, lo define como "insignia, señal o marca, o también como la facultad de distinguir o caracterizar algo", mientras que Certificado se define como "el documento en que se asegura la verdad de un hecho".

Para la fijación de un Distintivo resulta necesario elaborar una completa Identidad Visual Corporativa que defina con precisión los símbolos, dibujos, letras y números que lo compongan, y en definitiva, dotar a la artesanía murciana de una imagen única que la distinga e identifique, siendo el Distintivo un elemento más de la Denominación, aunque el más importante.

Por tanto, el objeto de la presente Orden es la completa regulación de la denominación, regulando tanto el Distintivo como otras articulaciones de la Identidad Visual Corporativa, como son la identificación de los Talleres Artesanos inscritos en el Registro Artesano, la identificación de

los Centros de Artesanía, el modelo de Carta de Maestro Artesano y los modelos de Carné Artesano, ampliando de uno a cinco años, el plazo de vigencia de estos últimos a fin de que la prestación del servicio sea más cómoda y genere menos molestias a los interesados.

Con base en el informe favorable del Consejo Asesor Regional de Artesanía, en su reunión de 16 de febrero 2007, y a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto la regulación del uso, otorgamiento y control de la denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

Artículo 2.- Identidad Visual Corporativa de la Denominación

1- Se aprueba como Identidad Visual Corporativa de la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" la establecida en el Anexo I de la presente Orden.

2- La Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" sólo podrá ser utilizada por la persona, empresa u otra entidad expresamente autorizada por la administración regional.

Artículo 3.- Elementos

La Identidad Visual Corporativa de la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" se utilizará para todos los elementos y actividades que tengan por objeto promocionar y garantizar la autenticidad y procedencia del producto artesano elaborado por empresas artesanas en el territorio de la Región de Murcia.

La Identidad Visual Corporativa se estructura en un Distintivo de productos artesanos no alimentarios, una placa de identidad de los talleres artesanos, el distintivo de los Centros para la Artesanía, la identificación al público de los artesanos individuales y las empresas artesanas ubicadas en Áreas de Interés Artesano e inscritos en el Registro Artesano, así como los modelos de Carta de Maestro Artesano y el Carné Artesano facilitados por la administración regional.

Artículo 4.- Distintivo

1- Los artesanos individuales y las empresas artesanas que estén inscritos en el Registro Artesano vendrán obligados a unir a los productos no alimentarios que tengan autorizados, el uso del Distintivo con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

2- Los Distintivos se elaborarán por cuenta y cargo del artesano o empresa artesana autorizada para su utilización, conforme a los modelos que figuran en el Anexo 2 de la presente Orden.

3- Se podrán utilizar, a elección del artesano o empresa artesana, cualquiera de las tres modalidades de Distintivo previstas en el Anexo 2, etiqueta colgante modelo dístico, etiqueta colgante modelo vertical o etiqueta

autoadhesiva para mercancía frágil (cerámica, cristal, loza, etc.).

4- Los Distintivos y etiquetas permitirán hacer referencia a la ubicación del artesano o empresa artesana en un Área de Interés Artesano, utilizando los modelos que figuran en el Anexo 3 de la presente Orden, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

5- Las etiquetas colgantes modelo dístico y modelo vertical contendrán el escudo oficial de la Administración Pública de la Región de Murcia y la siguiente leyenda en relación a la garantía: "Garantizamos que este producto ha sido elaborado por un artesano inscrito en el Registro Oficial de Artesanos de la Región de Murcia (España), mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, dando como resultado un producto final individualizado no susceptible de una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series" seguido de su traducción en inglés.

Artículo 5.- Placas

1- Los artesanos individuales y empresas artesanas que estén inscritos en el Registro Artesano, podrán exhibir en sus establecimientos, a la entrada principal y en lugar visible, la Placa identificativa de Taller Artesano con la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" previa autorización administrativa.

2- Las placas serán elaboradas por cuenta y cargo del artesano o empresa artesana autorizada para su utilización conforme al modelo que figura en el Anexo 4 de la presente Orden y, de acuerdo a las características técnicas que en el mismo se indican.

Artículo 6.- Centros para la Artesanía

Se aprueba como Identidad Visual Corporativa de los Centros para la Artesanía a que hace referencia el artículo 20 de la Ley 11/1988, de 30 de noviembre, de Artesanía de la Región de Murcia, la establecida en el Anexo 5 de la presente Orden.

Artículo 7.- Carta de Maestro Artesano

1- Conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía, se establece en el Anexo 6 de la presente Orden el formato y contenido del anverso de la Carta de Maestro Artesano, que tendrá tamaño DIN-A3.

2- En su reverso figurará el siguiente texto: "Queda registrada con el número _____, del Libro correspondiente _____.

Murcia, a _____ de _____ de _____

El Encargado del Registro".

Artículo 8.- Carné Artesano

1- Los modelos oficiales de carné artesano individual, empresa artesana, trabajadores de empresa artesana y

artesanos honoríficos regulados en el artículo 8.1.e) del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía serán los establecidos en los Anexos 7, 8, 9 y 10 de la presente Orden.

2- La vigencia del carné artesano tendrá una duración de cinco años, que en todo caso quedará sin efecto en el caso de baja del artesano en la sección del Registro correspondiente, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

Artículo 9.- Procedimiento administrativo.

1- El procedimiento de autorización administrativa de uso de la Denominación se regirá por lo dispuesto en los artículos 31,32 y 33 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley de Artesanía.

2- La autorización administrativa será otorgada por la autoridad competente en materia de Artesanía por un máximo de cinco años, susceptible de renovación automática.

Disposición Adicional.-

Se faculta al Director General competente en materia de Artesanía para inscribir la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia" y su Identidad Visual Corporativa en cuantos Registros sea conveniente a los intereses públicos, en particular, el Registro de la Propiedad Intelectual y Oficina Española de Patentes y Marcas.

En caso de ser necesario, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá utilizar las acciones y procedimientos de protección que procedan de acuerdo con las normativas reguladoras de los citados Registros.

Disposición derogatoria.-

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente Orden, y en particular las siguientes:

La Orden de 15 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo, y Turismo, por la que se determinan la forma y contenidos de la etiqueta autoadhesiva y librito dístico a utilizar en la Denominación "Artesanía de la Región de Murcia".

La Orden de 14 de enero de 1999, de la Consejería de Industria, Trabajo, y Turismo, por la que se establece el formato y contenido de la Carta de Maestro Artesano.

El artículo 3.2 y los Anexos VI, VII, VIII y IX de la Orden de 10 de septiembre de 2002 de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, por la que se establecen los asientos de inscripción en el Registro Artesano, y el contenido del carné artesano.

Disposición final.-

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 25 de enero de 2008.—La Consejera de Economía, Empresa e Innovación, Inmaculada García Martínez.

ANEXOS

ANEXO 1-DENOMINACION "ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA"

El distintivo al que se refiere el artículo 2 de la presente orden tendrá las siguientes características comunes:

a) El diseño será el siguiente:

Pantones utilizados:

- Rojo: 209 C.
- Gris: 445.

Versión vertical



Versión horizontal



Imagen en negativo color Rojo Cartagena (Pantone 209 C)

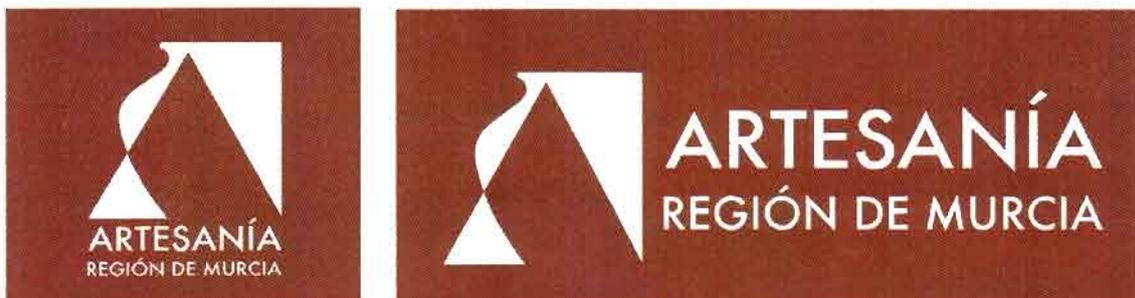


Imagen en negativo color gris (Pantone 425 C)



b) Descripción de imagen, colores y letras:

El logotipo es una composición que resulta de la superposición de un triángulo blanco sobre media ánfora de color Pantone 209 C (rojo Cartagena), cuyo ángulo inferior izquierdo es un triángulo del mismo color del ánfora y exterior a ella.

En la versión vertical, en la parte inferior del distintivo está compuesta por un texto de color Pantone 445 (gris) con la palabra "ARTESANÍA" en Futura Std Book y debajo el indicativo "REGIÓN DE MURCIA" en Futura Std Book de menor tamaño, todo ello en mayúsculas.

En la versión horizontal, a la derecha del distintivo tendrá el mismo texto indicado en el párrafo anterior.

En las versiones en negativo, el logotipo y el texto tendrán el mismo diseño y tipo de letra indicado en los párrafos anteriores, varia el color que será para el logotipo y el texto en color blanco y el fondo será de color Rojo Cartagena (pantone 209 C) o gris (pantone 425 C).

c) Las especificaciones técnicas en cuanto a tipo y situación de los caracteres, letras y símbolos, son los establecidos en Anexo de la presente Orden, y en el fichero técnico ubicado en la dirección: <http://www.murciartesana.es/placas>, donde podrán ser consultadas y descargadas.

d) En caso de reducirse o aumentarse el tamaño del distintivo deberán conservarse las proporciones.

Los diferentes elementos del logotipo deberán tener apreciablemente la misma dimensión vertical, que no podrá ser inferior a 10 milímetros.

ANEXO 2-DISTINTIVO GENERAL

Los tres tipos de distintivo previstos en los artículos 4-2 y 4-3 como etiqueta colgante modelo díptico, etiqueta colgante modelo vertical y etiqueta autoadhesiva tendrán las siguientes características comunes:

a) Etiqueta colgante modelo díptico:

a.1) El diseño será el siguiente:

<p>Información del Producto</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>  <p>Región de Murcia</p>	 <p>ARTESANÍA REGIÓN DE MURCIA CRAFTWORK OF THE REGION OF MURCIA www.murciaartesania.es</p> <p>SPAIN</p>
<p>Artésano</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>Nº de Registro Artesano</p> <div style="border: 1px solid black; height: 20px; width: 100%;"></div> <p>Información Comercial</p> <div style="border: 1px solid black; height: 60px; width: 100%;"></div>	<p>Garantía</p> <p>Garantizamos que este producto ha sido elaborado por un artesano inscrito en el Registro Oficial de Artesanos de la Región de Murcia (España), mediante un proceso en el que la intervención personal constituye un factor predominante, dando como resultado un producto final individualizado no susceptible de una producción industrial totalmente mecanizada o en grandes series.</p> <p>Guarantee</p> <p>We guarantee that this product has been made by an artisan duly registered as an Official Craftsmen of the Region of Murcia (Spain). It has been crafted predominantly by his personalised intervention, resulting in an individualized final product that is susceptible to neither industrial nor to mass production.</p>

a.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

Tanto el anverso y el reverso de la etiqueta serán de color Pantone 209 C (rojo Cartagena).

El anverso quedará dividido en dos partes iguales por una línea que indicará por dónde ha de doblarse la etiqueta.

En la mitad izquierda, que se corresponde con la parte posterior de la etiqueta, figurará en la parte inferior el escudo de la "Región de Murcia", debajo del escudo y centrado aparecerá la leyenda "Región de Murcia" (tipo de letra Arial) en minúsculas, todo ello de color blanco. En la parte superior figurará un recuadro blanco con la leyenda Información del producto (en tipo de letra Futura Regular y color blanco), donde el artesano individual o empresa artesana podrá situar, bajo su responsabilidad, información sobre el producto que se

etiqueta (precio, materiales, etc) utilizando el tipo de letra y color que crea más conveniente.

En la mitad derecha, que se corresponde con la parte frontal de la etiqueta, figurará el logotipo descrito en el Anexo 1 todo en color blanco; sin embargo, la parte inferior del distintivo estará compuesta por un texto de color blanco con la palabra "ARTESANÍA" en Futura Regular, debajo el indicativo "REGIÓN DE MURCIA" en Futura Regular de menor tamaño y abajo se añadirá la frase "CRAFTWORK OF THE REGION OF MURCIA" en Futura Condensed Light todo ello en mayúsculas. Sucesivamente, se dejará un espacio y se añadirá la dirección "www.murciartesana.es" (tipo de letra Futura Light) en minúsculas. Finalmente, en el ángulo inferior derecho del anverso de la etiqueta figurará un franja transversal de color blanco con la inscripción "SPAIN" en (tipo de letra Futura Condensed), mayúsculas y de color Pantone 209 C (rojo Cartagena).

El reverso estará a su vez dividido en dos partes.

En la parte interior izquierda sobre el fondo Rojo Cartagena (pantone 209 C) figurarán tres recuadros blancos, como mínimo con los siguientes datos (en tipo de letra Futura Regular y color blanco) del artesano individual o empresa artesana inscrita en el registro oficial de la Comunidad Autónoma:

- Artesano: (Nombre del artesano individual o empresa artesana tal y como aparece en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Nº de Registro Artesano: (Número que presenta el artesano individual o empresa artesana en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Información Comercial: en este apartado el artesano individual o empresa artesana, bajo su responsabilidad, podrá añadir cualquier otra información sobre sus datos comerciales que considere (dirección, teléfono, fax, email, página web, etc), de modo que sirva como promoción de sus productos artesanos, utilizando el tipo de letra y color que crea más conveniente.

En la parte interior derecha figurarán dos párrafos (Art. 4.5 de la presente Orden), impresos en color blanco que harán referencia a la garantía del producto; el primer párrafo estará escrito en castellano y el segundo se corresponderá con la traducción del mismo al inglés.

Una vez doblada la etiqueta se podrá perforar el ángulo superior izquierdo de la misma, dando lugar a dos agujeros para así facilitar la introducción de un hilo o similar, que pueda unir la etiqueta a la pieza de artesanía que se desee identificar.

a.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

La etiqueta podrá tener cualquier tamaño, pudiéndose reducir o aumentar conservando las proporciones. Recomendándose que el tamaño sea de 4x4 cm.

El papel utilizado en la impresión será como mínimo papel reciclado cyclus offset de 170 gr.

b) Etiqueta colgante modelo vertical:

b.1) El diseño será al siguiente:



b.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

Tanto el anverso como el reverso de la etiqueta serán de color Pantone 209 C (rojo Cartagena).

En la parte superior del anverso figurará el logotipo correspondiente a la parte frontal de la etiqueta colgante modelo díptico, tal y como viene descrita en el Anexo 2; en el ángulo superior izquierdo figurará un franja transversal de color blanco con la inscripción "SPAIN" en (tipo de letra Futura Condensed) mayúsculas y de color Pantone 209 C (rojo Cartagena). En la parte inferior del anverso figurará el escudo de la "Región de Murcia", debajo del escudo y centrado aparecerá la leyenda "Región de Murcia" en minúsculas (tipo de letra Arial) en caracteres blancos.

En el reverso figurarán dos párrafos que harán referencia a la garantía del producto; el primer párrafo estará escrito en castellano y el segundo se corresponderá con la traducción del mismo al inglés (Art.4.5 de la presente Orden). En la parte inferior del reverso tras la indicación de garantía figurará cuatro recuadros blancos, como mínimo con los siguientes datos (en tipo de letra Futura Regular y color blanco):

- Artesano: (Nombre del artesano individual o empresa artesana tal y como aparece en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Nº de Registro Artesano: (Número que presenta el artesano individual o empresa artesana en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Información Comercial y del Producto: en este apartado el artesano individual o empresa artesana, bajo su responsabilidad, podrá añadir cualquier otra información sobre sus datos comerciales que considere (dirección, teléfono, fax, email, página web, etc) e información sobre el producto que se etiqueta (precio, materiales, etc), de modo que sirva como promoción de sus productos artesanos, utilizando el tipo de letra y color que crea más conveniente.

La etiqueta se perforará en el centro superior de la misma para facilitar su unión con el producto que se desee identificar.

b.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

La etiqueta podrá tener cualquier tamaño, pudiéndose reducir o aumentar conservando las proporciones. Recomendándose que el tamaño sea de 7x4 cm.

El papel utilizado en la impresión será como mínimo papel reciclado cyclus offset de 170 gr.

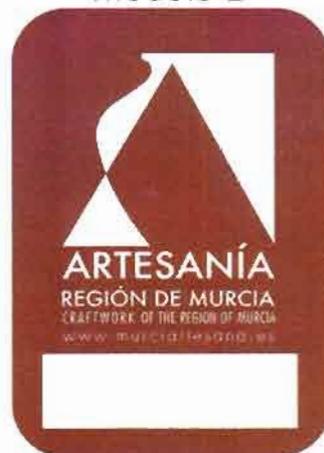
c) Etiqueta autoadhesiva:

c.1) El diseño será al siguiente:

Modelo A



Modelo B



c.2) Descripción de imagen colores y letras:

El artesano individual o empresa artesana podrán elegir entre los dos modelos descritos en el punto anterior.

Modelo A: Sobre fondo color Pantone 209 C (rojo Cartagena) centrado ocupando casi todo el espacio de la etiqueta aparecerá el logotipo correspondiente a la parte frontal de la etiqueta colgante modelo díptico, con el mismo tipo de letra indicada en el anexo 1.

Modelo B: Sobre fondo color Pantone 209 C (rojo Cartagena) centrado ocupando la parte superior de la etiqueta aparecerá el logotipo correspondiente a la parte frontal de la etiqueta colgante modelo díptico, tal y como viene descrita en el Anexo 1, con la única diferencia que debajo del texto en inglés "CRAFTWORK OF THE REGION OF MURCIA" y www.murciartesana.es, existe un recuadro en blanco donde el artesano individual o empresa artesana, bajo su responsabilidad, podrá insertar información comercial o del producto, utilizando el tipo de letra y color que crea más conveniente.

c.3) Descripción de Tamaños, tipo de papel:

La etiqueta podrá ser adhesiva de forma rectangular con las esquinas redondeadas, tendrá un tamaño de 3,5 x 5 cms y deberá imprimirse en papel adhesivo y plastificado.

Esta etiqueta podrá ser realizada por el artesano con los materiales propios con los que realice la pieza objeto de identificación, respetando el diseño y colores especificados.

La etiqueta podrá tener cualquier tamaño, pudiéndose reducir o aumentar conservando las proporciones rectangulares y las esquinas redondeadas. Recomendándose que el tamaño sea de 3x2 cm.

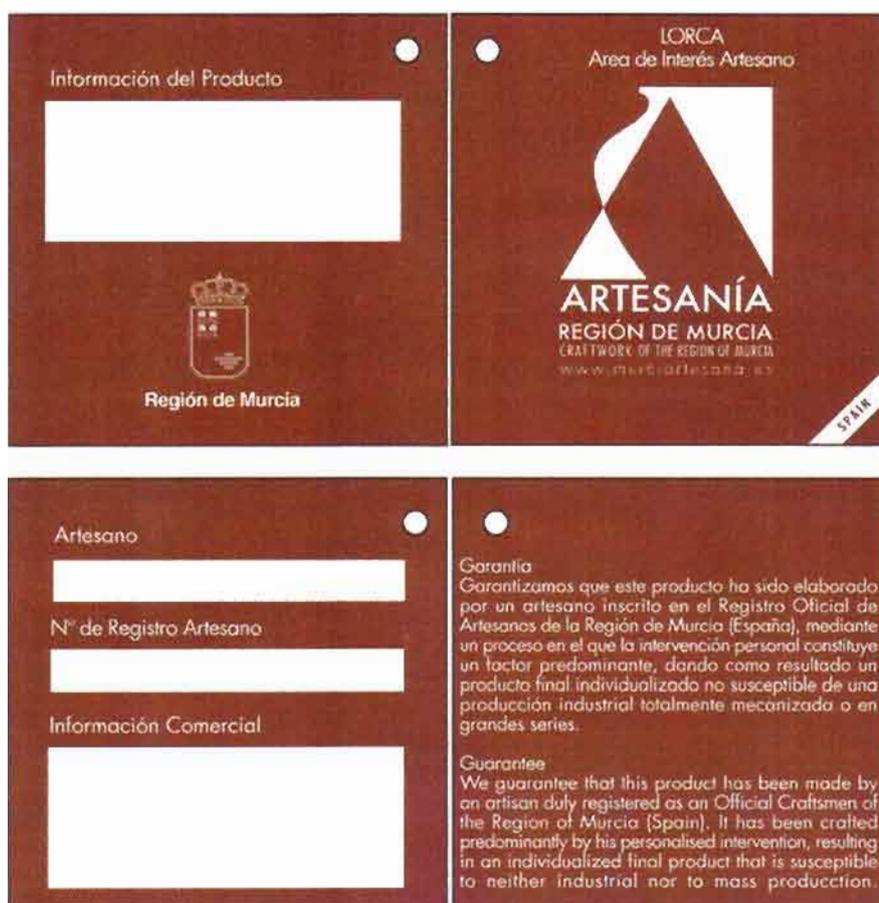
La etiqueta podrá ser autoadhesiva o insertada en el producto por el artesano.

ANEXO 3- DISTINTIVO ÁREA INTERÉS ARTESANO

Los distintivos y etiquetas a los que se refiere el artículo 4-4 tendrán las mismas características que los descritos en los ANEXOS 1 y 2, con la particularidad de que harán referencia a la ubicación del artesano o empresa artesana en un Área de Interés Artesano de la siguiente manera:

a) Etiqueta colgante modelo díptico:

a.1) El diseño será el siguiente:



Donde

a.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

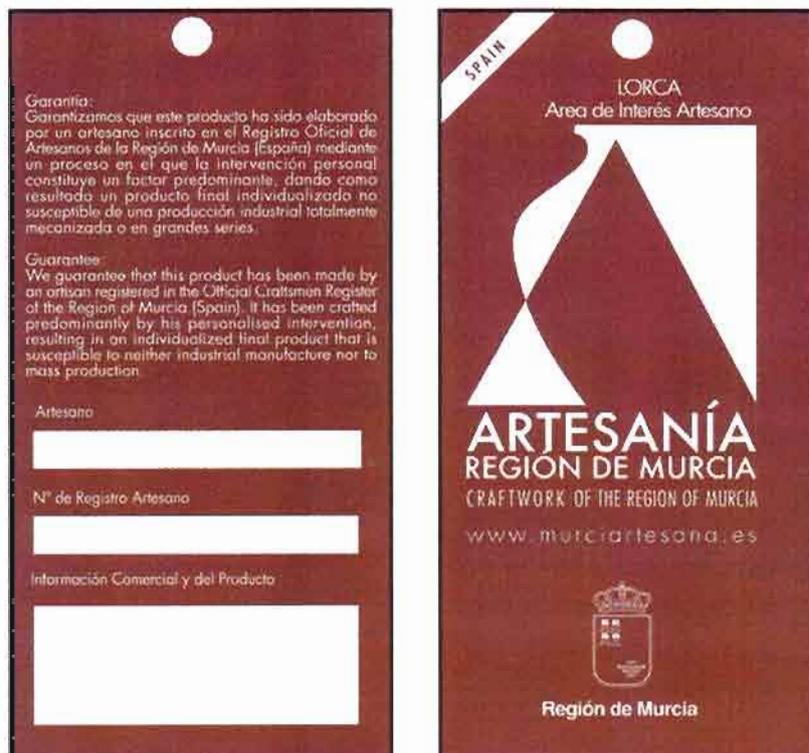
Todas las características serán las mismas que las especificadas en el punto a.2) del Anexo 2, salvo la mitad derecha del anverso que se corresponde con la parte frontal de la etiqueta, donde se insertará en la parte superior en color blanco la palabra que identifique el área de interés artesano en Futura Regular y debajo el indicativo "AREA DE INTERES ARTESANO" en Futura Regular de menor tamaño.

a.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

El tamaño y tipo de papel será el especificado en el punto a.3. del anexo 2.

b) Etiqueta colgante modelo vertical:

b.1) El diseño será el siguiente:



Donde

b.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

Todas las características serán las mismas que las especificadas en el punto b.2) del Anexo 2, salvo el anverso que se corresponde con la parte frontal de la etiqueta, donde se insertará en la parte superior en color blanco la palabra que identifique el área de interés artesano en Futura Regular y debajo el indicativo "AREA DE INTERES ARTESANO" en Futura Regular de menor tamaño.

b.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

El tamaño y tipo de papel será el especificado en el punto b.3. del anexo 2.

c) Etiqueta autoadhesiva

c.1) El diseño será el siguiente:

Modelo A



Modelo B



Donde

c.2) Descripción de Imagen, colores, letras:

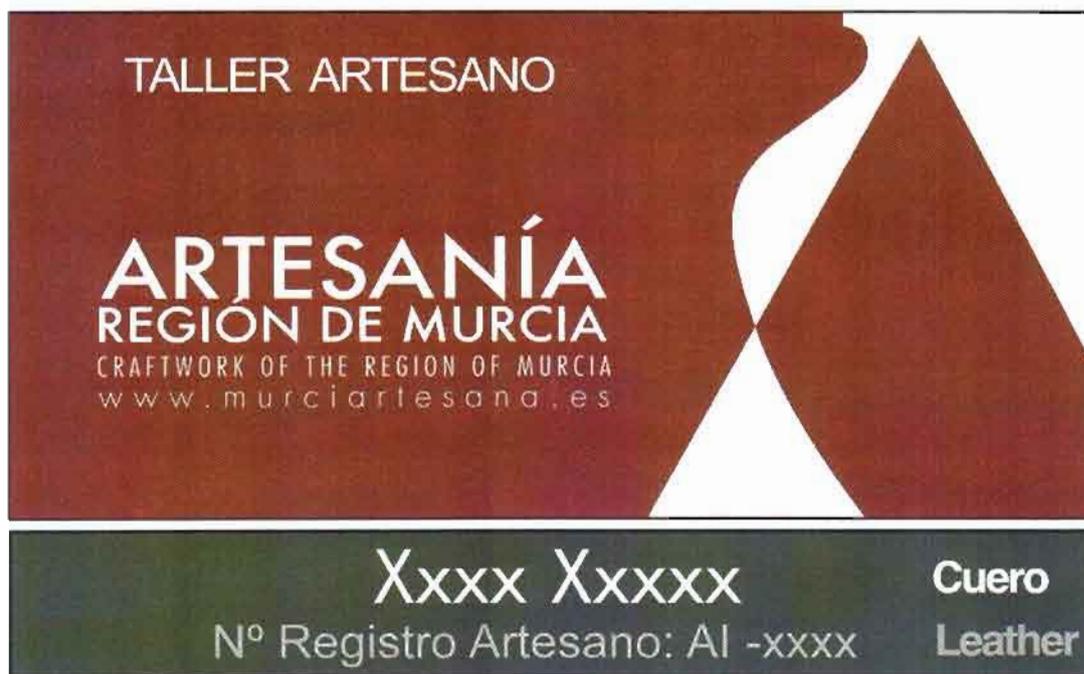
Todas las características serán las mismas que las especificadas en el punto c.2) del Anexo 2, salvo que se insertará en la parte superior en color blanco la palabra que identifique el área de interés artesano en Futura Regular y debajo el indicativo "AREA DE INTERES ARTESANO" en Futura Regular de menor tamaño.

c.3) Descripción de tamaño y tipo de papel:

El tamaño y tipo de papel será el especificado en el punto c.3. del anexo 2.

ANEXO 4-PLACA

La placa identificativa a la que hace referencia el artículo 5 de la presente orden, tendrá las siguientes características:



- Descripción de Imagen, colores, letras: La placa se dividirá en dos partes:

En la franja superior, de tamaño mayor que la inferior, figurará a la derecha el logotipo descrito en el Anexo 1 con los colores invertidos, puesto que el fondo de la placa será de color Pantone 209 C (rojo Cartagena). Justificado a la izquierda y en gris (Pantone cold gray 4) aparecerá, en primer lugar, la inscripción "TALLER ARTESANO" en Futura std Book, en segundo lugar y tras dejar un espacio, la leyenda "ARTESANÍA" en Futura std Book debajo el indicativo "REGIÓN DE MURCIA" en Futura std Book de menor tamaño todo ello en mayúsculas, debajo se añadirá la frase "CRAFTWORK OF THE REGION OF MURCIA" en Futura Condensed Light todo ello en mayúsculas, y por último debajo la dirección "www.murciartesana.es" en Futura std light en minúsculas, y por último tras dejar de nuevo otro espacio, el escudo de la "Región de Murcia" en inferiores dimensiones con la leyenda "Región de Murcia" a su derecha y en minúsculas en tipo de letra arial.

En la franja inferior sobre fondo gris pantone 445 C y tipo de letra arial, aparecerá el nombre del artesano individual o empresa artesana tal y como se encuentra inscrito en el registro artesano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la parte inferior en menor tamaño en gris claro pantone cold gray 4 en minúsculas, aparecerá la leyenda N° Registro Artesano: seguido del número con el que el artesano individual o empresa artesana se encuentre inscrita en el registro oficial. Seguido del nombre del oficio del artesano individual o empresa artesana y debajo traducido al inglés en color blanco y debajo traducido al inglés en color gris claro pantone cold gray 4 todo ello en minúsculas.

- Descripción de tamaño y materiales:

a) El tamaño de las placas será de 42 x 32 cm.

b) El material de las placas podrá ser:

1- Placa tipo: Base de aluminio de 8 milímetros de espesor y tratamiento vinilo laminado LM04SB.

2- Podrá utilizarse otro material respetando el diseño, colores y tipo de letra especificado.

ANEXO 5-CENTROS DE ARTESANÍA

La Identidad Visual Corporativa de los Centros de Artesanía conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la presente orden, tendrá las siguientes características:

- Descripción de Imagen, colores, letras:





Según el Centro de Artesanía que se quiera identificar, la Identidad Visual Corporativa estará formada por el nombre de la localidad que corresponda (Cartagena, Murcia o Lorca) en Helvetica Bold y debajo en mayúsculas la leyenda "CENTRO PARA LA ARTESANÍA" en pantone 209C, debajo tras dejar un espacio en blanco la traducción en inglés y debajo la dirección "www.murciartesana.es" en minúsculas, todo ello en color Pantone 445 C. A la izquierda figurará el logotipo tal y como descrito en el Anexo 1 de la presente orden.

ANEXO 6-CARTA MAESTRO ARTESANO

El formato y contenido de la Carta de Maestro Artesano según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente orden, se hará conforme al siguiente modelo:

REPRODUCCIÓN EXACTA

Anverso:

Arial (toda la leyenda del escudo)

Futura Std Book (todo el texto)



Reverso:

"Queda registrada con el número _____
 del Libro correspondiente _____.
 Murcia, a _____ de _____ de _____.

El Encargado del Registro".

Letra: escudo (negrita): Arial

Resto: Futura Std Book.

Fondo: pantone cold gray 4.

“Carta de Maestro Artesano”: pantone 209 C.

“Que es concedido”: pantone 445 C.

Resto del texto: negro

Logo horizontal: como se ha descrito en el anexo 1.

ANEXOS 7, 8, 9 Y 10-CARNET ARTESANO

Los modelos oficiales de Carnet Artesano a los que se refiere el artículo 8 de la presente orden, se harán conforme a los siguientes ejemplos:

REPRODUCCIÓN EXACTA

ANEXO 7-CARNÉ DE ARTESANO



ANEXO 8-CARNÉ DE EMPRESA ARTESANA



ANEXO 9-CARNÉ DE TRABAJADOR DE EMPRESA ARTESANA



ANEXO 10-CARNÉ DE TRABAJADOR HONORIFICO



Donde:

Anverso:

Fondo pantone 209 C (rojo Cartagena) con el logo de artesanía en negativo color blanco.

Parte superior:

“Carné artesano”: Futura Std Light en pantone cold gray 4. A continuación, seguido de una barra de separación en diagonal y en letra Futura Std Condensed en negrita en el mismo pantone, “Artisan card”

Logo Artesanía Región de Murcia tal y como se describe en el anexo 1.

Parte inferior:

Escudo de la Región de Murcia con el texto "Región de Murcia" en Arial color blanco. Bajo él, la palabra "Spain" en mayúsculas, pantone cold gray 4 y tipo de letra Futura Std Condensed.

A su derecha, la leyenda "Artesano/a" en mayúsculas y letra Futura Std Condensed Light. Bajo esta palabra encontramos "individual" en mayúsculas tipo de letra Futura Std Condensed en negrita. Ambos en pantone cold gray 4.

En el lateral izquierdo encontramos "murciartesana.es" en tipo de letra Futura Std Light en color negro salvo las letras "arte" que van en pantone cold gray 4.

Reverso:

"Nombre", "Apellidos", "Nº Rº Artesano", "DNI" y "Oficio" en mayúsculas, tipo de letra Futura Std Book y pantone cold gray 4.

A su lado, los datos personales en tipo de letra Futura Std Light en tipo Título y color blanco.

Bajo estos datos, encontramos "Expedido en" seguido del mes y año de expedición con dos dígitos cada uno. "Caducidad: 5 años". Todo esto en tipo de letra Futura std Light tipo título en pantone cold gray 4.

Bajo todo esto encontramos la frase "Esta tarjeta es personal e intransferible y supone la aceptación de la legislación artesana de la Región de Murcia. En caso de pérdida o robo comunicar a la Dirección General de Comercio y Artesanía de la Región de Murcia" en color negro y tipo de letra Futura std Condensed Light.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 1663 Corrección de error del Decreto número 416/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de las obras de pavimentación de aceras y alumbrado de las travesías de las carreteras F-22 y F-29 de Torre Pacheco.**

Advertido error en el texto del Decreto número 416/2007, de 21 de diciembre, publicado en el BORM número 296, de 26 de diciembre de 2007, de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su rectificación.

En la página 35902, donde dice:

«concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión»

Debe decir:

«concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco».

Murcia, 14 de enero de 2008.—El Consejero, José Ballesta Germán.

Consejería de Sanidad

- 1130 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud.**

Resolución

Visto el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud.

Murcia, 8 de enero de 2008.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Sanidad para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el sistema nacional de salud

En Madrid, a 12 de diciembre de 2007

De una parte, D. Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 961/2007, de 6 de julio (BOE n.º 163 de 9 de julio de 2007), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997 de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, la Excm. Sra. D.ª M.ª Ángeles Palacios Sánchez, nombrada por Decreto 30/2007, de 2 de julio (BORM, número 151, de 3 de julio), actuando en calidad de Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de diciembre de 2007.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto;

Exponen

PRIMERO. Que el artículo 149.º1.16.ª de la Constitución atribuye al Estado la competencia en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

SEGUNDO. Que la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 11.1 atribuyó las competencias a la Comunidad en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general.

TERCERO. Que el Ministerio de Sanidad y Consumo tiene la responsabilidad de la mejora de la calidad en el sistema sanitario en su conjunto, cumpliendo las previsiones recogidas en la Ley 16/2003 de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Para este fin, la citada ley en su artículo 60, prevé la creación de una Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud,